



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2025, de la Diputada Delegada del Área de Hacienda y Administración General de la Diputación Provincial de Palencia, relativa a la corrección de errores de la Resolución de 14 de febrero de 2025, por la que se aprueban las bases que rigen el proceso selectivo y convocatoria para el ingreso, como personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición, de 5 Técnicos Medios de la Administración General, 4 por el turno libre y 1 por el turno de personas con discapacidad, pertenecientes a la Escala de Administración General, incluidas en la ofertas de empleo público de los años 2023 y 2024. Expte.: DIP/2025/105.

Advertido error en el texto remitido para su publicación y publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León número 54 de fecha 19 de marzo de 2025 se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Dña. María José De La Fuente Fombellida, Diputada Delegada de Hacienda y Administración General (Decreto 10/07/2023; B.O.P. 14/07/2023), ha resuelto:

Visto el expediente seguido en esta Diputación para el ingreso, como personal funcionario de carrera, de cinco Técnicos Medios de Administración General, pertenecientes a la Escala de Administración General, en relación con el acuerdo del Tribunal de selección, del cual son los siguientes sus

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de fecha 14 de febrero de 2025 (B.O.P. de 24 de febrero), de la Sra. Diputada de Hacienda y Administración General, en ejercicio de facultades delegadas por Decreto de la Presidencia de 10 de julio de 2023 (B.O.P. de 14 de julio), se aprobaron las bases y convocatoria del proceso selectivo para el ingreso, como personal funcionario de carrera, en la categoría de Técnico Medio de Administración General, pertenecientes a la Escala de Administración General. Las cinco plazas de la convocatoria, cuatro en turno libre y una en turno de discapacidad, fueron incluidas en las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los años 2023 y 2024.

Segundo. Realizadas las publicaciones subsiguientes, mediante Resolución de fecha 20 de junio de 2025, se procede al nombramiento del tribunal y se convoca a los aspirantes declarados admitidos, para la realización del primer ejercicio, el día 10 de julio, a las 9:30 horas en los lugares detallados en la citada Resolución.

Tercero. Mediante escrito registrado en fecha 2 de julio de 2025, de D. Noe Infante Cisneros, en representación de la asociación «Chiguities LGTBI+ Palencia» dirigido a la Diputada Delegada del Área de Hacienda y Administración General en el que expone,

entre otras cuestiones, que «el Art. 12.2 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, establece de manera preceptiva que «Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, incluirán en los programas de las pruebas selectivas de acceso al empleo público formación y conocimientos sobre igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTB», señalando además que el temario de las bases de la convocatoria no contempla ese aspecto, por lo que solicita que «se modifique el programa de la convocatoria de la oposición (...) para que se ajuste a las exigencias legales del Art. 12.2 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero».

Cuarto. A la vista del escrito señalado en el antecedente tercero, el Tribunal, reunido en sesión constitutiva el 2 de julio de 2025, advierte la existencia de error y adopta un acuerdo por el que se formula propuesta de rectificación de error y suspensión de la celebración del primer ejercicio, previsto para el día 10 de julio de 2025.

Quinto. Con fecha 4 de julio de 2025 se emite informe del Servicio de Personal proponiendo rectificación de errores.

Teniendo en cuenta los antecedentes descritos, procede considerar la siguiente

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 1978.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público, en adelante TREBEP.
- Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, en adelante LIRELGTBI.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, en adelante, RDPMAL.

Asimismo, es preciso tener en cuenta lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, sección 2ª, de 20 de noviembre de 2006 (REC 228/2006).

En virtud de estos antecedentes y la legislación aplicable, sirven de motivación a la Resolución los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El órgano competente para resolver es la Diputada Delegada del Área de Hacienda y Administración General, de conformidad con el Decreto de 10 de julio de 2023 de la Presidenta de la Diputación de Palencia de delegación de competencias (BOP Palencia, de 14 de julio de 2023).

II. De acuerdo con el artículo 12.2 de la LIRELGTBI, «Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, incluirán en los programas de las pruebas selectivas de acceso al empleo público formación y conocimientos sobre igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI.»

III. La rectificación de errores materiales está expresamente contemplada en el artículo 109.2 de la LPACAP, al señalar el citado artículo que «Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos». Esta forma de revisión de actos constituye una mera corrección que no afecta ni al fin de la actuación ni a la voluntad de la Administración Pública y, a diferencia de otros procedimientos de revisión, su incidencia en el proceso selectivo, debe ser la menor posible.

La rectificación consistirá en añadir un epígrafe final al Tema 63 del siguiente tenor literal: «Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: Criterios y líneas de actuación de los poderes públicos; Políticas de igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI: medidas de ámbito administrativo, medidas de ámbito laboral».

La rectificación de errores que se propone respeta los límites establecidos por el artículo 110 de la LPACAP a la revisión de actos. Así, siguiendo el citado artículo, cualquier otra forma de revisión o, incluso, una rectificación de errores que tuviera incidencia desproporcionada en términos de demora en los plazos del procedimiento selectivo o un previsible cambio en el número de participantes, resultaría contraria a la «equidad, buena fe y al derecho de los particulares» que se han inscrito en el proceso selectivo.

En relación con los derechos de los particulares, conviene considerar, como se deduce de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, sección 2ª, de 20 de noviembre de 2006 (REC 228/2006) que el pronunciamiento expreso de la resolución que se adopte, acerca de si deben o no retrotraerse los actos y, por tanto, abrir o no un nuevo plazo de presentación de instancias, debe fundamentarse en el hecho de si la modificación de las bases afecta a posibles aspirantes que, ante la inicial redacción de las mismas, no solicitaron su participación en el proceso selectivo.

Así, la rectificación que se propone no incide en aspectos que pudieran haber afectado a la decisión de presentarse al proceso selectivo a otros posibles aspirantes. Ello podría ocurrir en casos de supresión del número de temas, cambios en el sistema selectivo o pruebas a superar, limitaciones en los requisitos de acceso u otros elementos sustanciales.

A mayor abundamiento, en virtud del principio de proporcionalidad, la totalidad de intereses en cuestión, incluyendo el interés público afectado —en cuanto al perjuicio que supone para la actividad de la Administración el retraso en la incorporación de cinco personas— y, además, el menoscabo del principio de seguridad jurídica que supondría la apertura de un nuevo plazo de inscripciones para los particulares que, de buena fe, y siguiendo el derecho regulado en las Bases, sí se inscribieron en el plazo establecido por las mismas.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho anteriormente expuestos, el informe del Servicio de Personal, y en el ejercicio de las competencias que me corresponden, se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Rectificar el error existente en el Anexo I de las Bases de la Convocatoria del proceso selectivo para el ingreso, como personal funcionario de carrera en la Diputación de Palencia, en la categoría de técnico medio de administración general, turno libre y turno de discapacidad, por el sistema de oposición (OEP 2023 y 2024) en el siguiente sentido:

Donde dice:

«Tema 63: La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título Preliminar: Objeto y ámbito de la ley. Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título II: Políticas públicas para la igualdad. Título IV: El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades».

Debe decir:

«Tema 63: La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título Preliminar: Objeto y ámbito de la ley. Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título II: Políticas públicas para la igualdad. Título IV: El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: Criterios y líneas de actuación de los poderes públicos; Políticas de igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI: medidas de ámbito administrativo, medidas de ámbito laboral».

Segundo. La modificación de errores no amplía el plazo de presentación de solicitudes.

Tercero. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, en la Página Web de la Diputación de Palencia, en el Boletín Oficial de la Diputación de Palencia y en el Boletín Oficial de Castilla y León, así como un extracto de la modificación en el Boletín Oficial del Estado.

Palencia, 28 de julio de 2025.

*La Diputada Delegada del Área
de Hacienda y Administración General,
Fdo.: M.^a JOSÉ DE LA FUENTE FOMBELLIDA*